



**AJUNTAMENT  
DE  
BENIMASSOT**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE  
CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE CELEBRADA  
EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE**

Día: 11-06-2011 Hora: 9.00

Lugar: Casa Consistorial de Benimassot

Convocatoria: 1ª

Al objeto de proceder a la constitución del ayuntamiento y elección de alcalde conforme establecen los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, se reúnen en sesión pública:

- D. Rafael Cano Domenech (Partido Socialista Obrero Español)
- D. Roberto Frau Pastor (Partido Socialista Obrero Español)
- D. Joaquin Canet Catalá (Partido Socialista Obrero Español)
- Dª Gillian Elizabeth Newman (Partido Socialista Obrero Español)
- D. Marc Vidal Quist (Partido Socialista Obrero Español)

Los cuales han sido proclamados concejales electos en las elecciones locales celebradas el pasado día 22 de mayo de 2011, según copia del 30 de mayo de 2011 del acta de proclamación emitida por la Junta Electoral de Zona de Alcoy junto con las credenciales correspondientes a los electos proclamados.

Actúa de secretaria de la corporación : Dª Mª Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria de habilitación estatal adscrita al servicio de asistencia técnica y asesoramiento a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que indica que existe quórum suficiente para la celebración de la sesión.

**CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Seguidamente por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en él se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello la secretaria llama a cada concejal electo a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad, queda integrada por la concejala electa de mayor edad, D<sup>a</sup> Gillian Elizabeth Newman que la preside y por el de menor edad, D. Marc Vidal Quist. Actúa de secretaria de la Mesa la de la corporación.

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que la Secretaría-Intervención ha puesto a disposición de los Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

### **CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Seguidamente la secretaria de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando la Presidenta de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

### **ACTO DE JURAMENTO O PROMESA**

Tras la lectura por la secretaria del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa. Manifestándose por los concejales electos que prefieren el sistema de promesa y que sea formulado por la secretaria.

La Secretaria de la Corporación nombra a cada uno de los Concejales electos, leyendo la siguiente fórmula a cada uno de ellos:

¿Promete por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benimassot, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana?.

A lo que contestan de la siguiente manera:

- D.. Rafael Cano Domenech : Si, prometo
- D. Roberto Frau Pastor: Si, prometo
- D. Joaquin Canet Catalá : Si, prometo
- D<sup>a</sup> Gillian Elizabeth Newman: Si, prometo
- D. Marc Vidal Quist: Si, prometo

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 9:10 horas, la Presidenta de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Benimassot, tras las elecciones municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011.

### **ELECCIÓN DE ALCALDE**

La secretaria de la corporación da lectura del artículo 196.c) párrafo 2 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del régimen electoral General, que establece que en los municipios de población comprendida entre 100 y 250 habitantes, pueden ser candidatos a la alcaldía todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales, es proclamado electo y si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado Alcalde o Alcaldesa, el Concejal que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones del pasado día 22 de mayo.

Se invita a los concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Se elige por acuerdo de todos los concejales como sistema, el de votación nominal, produciéndose el siguiente resultado:

D. Rafael Cano Doménech: 5 votos

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de cinco y la mayoría absoluta de tres, la Presidenta de la mesa de edad procede a las 9:20 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Rafael Cano Domenech, del Partido Socialista Obrero Español.

### **TOMA DE POSESIÓN**

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Secretaria procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal:

¿Promete por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benimassot con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana?.

El Alcalde manifiesta: Si prometo.

Realizada promesa, la Presidenta de la Mesa, le cede su lugar, pasando D. Rafael Cano Domenech a ocupar la presidencia de la Sala , disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación, toma la palabra y manifiesta su agradecimiento a los concejales salientes y da la bienvenida a los concejales nuevos, presentando un breve resumen de su programa de trabajo para los próximos 4 años.

Seguidamente, el Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 9:30 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Rafael Cano Domenech

Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Ferriol Martínez.